



705

**Ministerio de Ganadería,
Agricultura y Pesca**

Montevideo, 31 MAY 2006

001/10204/2006

VISTO: los presentes antecedentes

RESULTANDO:

I) la ley N° 17.379, de fecha 26 de julio de 2001, en su Art. 2º, creó el Fondo de Reconversión de Sector Azucarero, con la dotación anual determinada por el producido del IMESI aplicado al azúcar refinado;

II) por el Art. 4º de la mencionada ley se creó la Comisión Asesora Honoraria del Poder Ejecutivo, con los cometidos de asignación, cumplimiento y control de los recursos del Fondo citado precedentemente;

III) la Unidad Administrativa del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero es la encargada de la operativa y coordinación de la asignación de recursos del Fondo;

IV) con fecha 22 de setiembre de 2005 se suscribe con el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU) un Convenio, con el objetivo de que dicha Institución administre los recursos para el financiamiento del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero, otorgado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a los productores azucareros de la zona de Bella Unión;

V) el 17 de agosto de 2005, por resolución del Ministerio de Economía y Finanzas se refuerza en el Inciso 24 "Diversos Créditos", Programa 001, Unidad Ejecutora 007, por la suma equivalente a U\$S 700.000 (setecientos mil dólares americanos), en el Objeto del Gasto 749/005 "Partida a Reaplicar — Fondo Reconversión Sector Azucarero", Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial, con destino al referido Fondo para el ejercicio 2005;

VI) el 26 de agosto de 2005 la Comisión Asesora Honoraria del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero da cuenta del Proyecto de asignación, cumplimiento y control de los recursos de dicho Fondo;

VII) con fecha 7 de setiembre de 2005 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca remite a la Presidencia de la República el informe de la Comisión Asesora a que se hace referencia en el Resultando anterior;

VIII) el 23 de setiembre de 2005 se suscribe un Convenio entre el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y el Banco de la República Oriental del Uruguay, con el objetivo de que dicha Institución Administre los recursos para el financiamiento del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero otorgado por la Secretaría de Estado a los productores azucareros de la zona de Bella Unión;

IX) por Oficio de fecha 16 de diciembre de 2005 el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca solicita al Tribunal de Cuentas de la República la intervención de la suma \$65.800.894 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones ochocientos mil ochocientos noventa y cuatro);

X) en Sesión del 22 de marzo de 2006, dicho Tribunal comete al Contador Delegado en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención de la suma antes mencionada;

CONSIDERANDO: pertinente autorizar la transferencia de dicho monto al Banco de la República Oriental del Uruguay, Caja de Ahorros – Cuenta 0033194-2;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

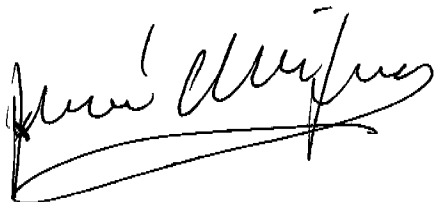
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca a transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay, la suma de hasta \$65.800.894 (pesos uruguayos sesenta y cinco millones ochocientos mil ochocientos noventa y cuatro), provenientes del Fondo de Reconversión del Sector Azucarero.

2º) Dése cuenta al Tribunal de Cuentas de la República y al Banco de la República Oriental del Uruguay.

3º) A los efectos correspondientes, pase a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República